LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2 Y 78 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 112, 113, 114, 115, 116, 121, 122, 124, 126, 127 Y 132 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA:

C O N V O C A T O R I A

A TODOS LOS VECINOS DE **LA COLONIA SANTA MARGARITA** INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO VOTANTES Y COMO CANDIDATOS, PROPIETARIOS Y SUPLENTES, EN EL PROCESO DE **RENOVACIÓN** DE LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS, MISMA QUE REPRESENTARÁ A LA ASAMBLEA GENERAL DEL REFERIDO CENTRO DE POBLACIÓN DURANTE EL PERIODO 2019 - 2021.

LA JORNADA DE VOTACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **9 DE NOVIEMBRE DE 2019**, EN **ESCUELA SECUNDARIA GALILEO GALILEI**' CON DOMICILIO **ENTRE CALLE SANTA TERESITA Y CAPULÍN**, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

B A S E S
D E L A P A R T I C I P A C I Ó N D E L O S C I U D A D A N O S Y L A S C I U D A D A N A S

PRIMERA. PODRÁN PARTICIPAR COMO VOTANTES Y/O COMO CANDIDATAS Y CANDIDATOS A MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS, **EN LA COLONIA SANTA MARGARITA**, TODOS LOS VECINOS Y VECINAS RESIDENTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

a) VOTANTES: CONTAR CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE, DONDE SE ESPECIFIQUE SER DICHA PERSONA **EN LA COLONIA SANTA MARGARITA.**

b) CANDIDATAS Y CANDIDATOS:

1. ESTAR EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
2. SER VECINO RESIDENTE POR UN PERÍODO MÍNIMO DE SEIS MESES ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN **EN LA COLONIA** A LA CUAL PRETENDE REPRESENTAR, LO QUE DEBERÁ ACREDITAR FEHACIENTEMENTE MEDIANTE CERTIFICADO DE VECINDAD QUE EXPIDE EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIUDADANO Y EXTRANJERIA DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
3. PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES, CON FECHA MÁXIMA DE EXPEDICIÓN DE TREINTA DÍAS ANTERIORES AL REGISTRO COMO CANDIDATO O CANDIDATA, EMITIDA POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA; Y
4. CONTAR CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, VIGENTE, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON DOMICILIO EN **LA COLONIA** POR LA CUAL PRETENDE PARTICIPAR.

D E L O S Ó R G A N O S C O M P E T E N T E S

SEGUNDA. LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS, ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, EN CONSIDERACIÓN A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE AL ARTÍCULO 231 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, 112 Y 114 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

TERCERA. LAS MESAS DIRECTIVAS DE VECINOS SON LOS ÓRGANOS QUE TIENEN A SU CARGO LA RECEPCIÓN, ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS QUE EMITAN LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS DE EL SUFRAGIO EFECTIVO, GARANTIZANDO LA LIBRE Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO. LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN SE INTEGRARÁN POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES QUE SERÁN DOMICILIADOS PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN NOMBRADOS POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA.

LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN SE INSTALARÁN EN LOS LUGARES QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, POR NINGÚN MOTIVO PODRÁN INSTALARSE MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN EN INMUEBLES HABITADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS, NI POR CANDIDATAS O CANDIDATOS REGISTRADOS, SUS CÓNYUGES O PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EN TERCER GRADO; ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, TEMPLOS O LOCALIDADES AL CULTO RELIGIOSO O LOCALES DE PARTIDOS POLÍTICOS, NI EN LOS LOCALES DE SUS ORGANIZACIONES FILIALES, Y LOCALES OCUPADOS POR CANTINAS, CENTROS DE VICIO O SIMILARES.

D E L O S R E P R E S E N T A N T E S G E N E R A L E S Y L O S R E P R E S E N T A N T E S D E M E S A R E C E P T O R A S D E V O T A C I Ó N

CUARTA. CADA PLANILLA, AL REALIZAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN PARA SU REGISTRO, PODRÁ NOMBRAR A UN REPRESENTANTE GENERAL PROPIETARIO Y UN SUPLENTE DE ESTE, QUIENES DEBERÁN PRESENTARSE A LAS REUNIONES DE TRABAJO DE LA PLANILLA QUE SE TRATE, DEBIENDO PERTENECER A LA COLONIA PARA ASISTIR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE (ORIGINAL SOLO PARA COTEJO Y VINA COPIA); LOS REPRESENTANTES GENERALES Y SUS SUPLENTES NO DEBERAN SER SERVIDORES PÚBLICOS NI MINISTROS DE CULTO RELIGIOSO.

DICHOS REPRESENTANTES GENERALES SERÁN ACREDITADOS POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA Y ASISTIRÁN A LAS REUNIONES QUE CONVOQUE DICHA DIRECCIÓN PARA LA TOMA DE ACUERDOS, EN CASO DE NO ACUDIR A LAS MEMORAS, DARÁN POR ACEPTADO LO ACORDADO ENTRE LOS REPRESENTANTES GENERALES DE LAS OTRAS PLANILLAS PARTICIPANTES.

QUINTA. CUATRO DÍAS ANTES DE LA JORNADA DE VOTACIÓN, CADA PLANILLA PODRÁ ACREDITAR A UN REPRESENTANTE PROPIETARIO Y SU RESPECTIVO SUPLENTE ANTE CADA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN QUE SE INSTALE, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, ACOMPAÑANDO CUPA SIMPLE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE.

DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL **AMALUCAN** CON DIRECCIÓN **AV. DE LAS TORRES LOCAL 10 G.H. AMALUCAN**, EN ESTA CIUDAD DE PUEBLA.

D E L R E G I S T R O D E P A N E L I L A S

SEXTA. LA PARTICIPACIÓN DE LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS, SERÁ A TÍTULO DE PLANILLAS, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR INTEGRADAS POR UNA PRESIDENTA O UN PRESIDENTE, UNA SECRETARIA O UN SECRETARIO, DOS VOCALES PARA VOCALÍAS DOS VOCALES CADA UNO DE DICHOS CARGOS DEBE RESPECTIVO SUPLENTE, CADA PLANILLA DEBERÁ ESTARLA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES INTEGRAR POR PROPIETARIOS Y SUPLENTES, INDISTINTAMENTE DEL MISMO GENERO, PARA LO CUAL POR LO MENOS TRES FÓRMULAS DE PROPIETARIO Y SUPLENTE DEBERÁN SER DEL GÉNERO DISTINTO AL DEL CANDIDATO A PRESIDENTE (AL ES DECIR: SI LA FÓRMULA DE CANDIDATO A PRESIDENTE ES DEL GÉNERO MASCULINO, SE DEBERÁ CONSIDERAR NECESARIAMENTE TRES FÓRMULAS DEL GÉNERO FEMENINO) ENLAS SIGUIENTES POSICIONES: SECRETARIA, TESORERIA, VOCAL 1 Y VOCAL 2.

CUANDO EN UNA PLANILLA, EN LA PRIMERA FÓRMULA ESTÉ POSTULADA UNA MUJER NO NECESARIAMENTE SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE EN LA INTEGRACIÓN DE LAS FÓRMULAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR: ES DECIR, PODRÁ INTEGRARSE DE MÁS MUJERES QUE HOMBRES O PODRÁN INTEGRARSE EN SU TOTALIDAD SÓLO POR MUJERES.

SÉPTIMA. LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS SERÁ LOS DÍAS **15, 16, 17 DE OCTUBRE DE 2019** EN UN HORARIO DE **09:00 A 17:00 HORAS**, **EN AV. DE LAS TORRES LOCAL 10 EL AMALUCAN** EN ESTA CIUDAD DE PUEBLA.

OCTAVA. LA SOLICITUD DE REGISTRO DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO LIBRE DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, DEBIENDO CONTENER EL NOMBRE O DENOMINACIÓN DE LA PLANILLA, ASÍ COMO EL NOMBRE DE LAS CINCO CANDIDATAS O CANDIDATOS PROPIETARIOS Y DE LOS CINCO SUPLENTES, ESPECIFICANDO DE CADA UNO LOS DATOS SIGUIENTES:

1. NOMBRE COMPLETO, APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.
2. DOMICILIO ACTUAL.
3. OCUPACIÓN, OFICIO O PROFESIÓN.
4. CARGO PARA EL QUE SE POSTULA.

LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, DEBERÁ EXPEDIR, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES QUE SE TRATE, UNA COPIA DE CONOCIMIENTO DE CADA UNA DE ELLAS A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.

NOVENA. A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CADA PLANILLA, EN LA QUE SE SEÑALARÁ POR CADA PLANILLA UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE CADA UNA DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS POSTULADOS, PROPIETARIOS Y SUPLENTES, LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

a) ACTA DE NACIMIENTO, EXPEDIDA POR EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS CORRESPONDIENTES (ORIGINAL SÓLO PARA COTEJO Y VINA COPIA);

b) CONSTANCIA DE VECINDAD, EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIUDADANO Y EXTRANJERÍA DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA (ORIGINAL)

c) COPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, VIGENTE, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON DOMICILIO UBICADO EN **LA COLONIA** PARA LA CUAL PRETENDE PARTICIPAR.

d) CARTA COMPROBIO DEBIDAMENTE SOLADA POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA PARTICIPANTE, ACEPTANDO CUMPLIR Y HACER CUMPLIR UN PACTO DE CIVILIDAD Y RESPETO PARA LA TOMA DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES, QUE CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN EMITA LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN.

e) CARTA DEBIDAMENTE SIGNADA POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA PARTICIPANTE EN LA QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTEN ENCONTRARSE EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, SEÑALANDO CONOCER LAS CONSECUENCIAS LEGALES DE DECLARAR FALSAMENTE ANTE UNA AUTORIDAD, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 254 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

f) CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES, CON FECHA MÁXIMA DE EXPEDICIÓN DE TREINTA DÍAS ANTERIORES A LA SOLICITUD DE REGISTRO, EXPEDIDA POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

g) DESCRIPCIÓN TEXTUAL E IMAGEN GRÁFICA Y DIGITAL DEL EMBLEMA O LOGOTIPO QUE IDENTIFIQUE A LA PLANILLA, EXTENSIÓN JPG O PSD, GRABADA EN MEDIO MAGNÉTICO (E.E. IMPRESA A COLOR EN HOJA TAMAÑO CARTA, QUEDANDO PROHIBIDO UTILIZAR COLORES, SÍGLAS Y SIGNOS QUE CONFORMEN OTRAS PLANILLAS CONTENDIENTES EN LA MISMA **LA COLONIA**. YA REGISTRADA O DE ALGÚN PARTIDO POLÍTICO YO COALICIÓN: TAMPOCO SE PODRÁN UTILIZAR SÍMBOLOS PATRIOS O RELIGIOSOS, INVINCUNCIO ALO LOGOTIPO CONTENDIENTE LA IMAGEN, NOMBRE, PARTE DE ESTE O INICIAL DE ALGUNO DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS QUE INTEGRAN LA PLANILLA, NI DE MARCAS REGISTRADAS.

h) EXCITO ELIBRE DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN EL QUE SEÑALEN QUE CONOCEN Y TIENEN ACCESO A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO ESTABLECIDA EN LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE QUE SE TRATE PARA PODER OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE LAS COMUNICACIONES QUE REALICE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, CON LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE RENOVACIÓN NO PODRÁN SER RECHAZADAS DE MESAS DIRECTIVAS DE VECINOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA SIÑAN UNICAMENTE A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO: SENDO LA CLAVE DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA E DE **procesos.mdv@gmail.com**

EN CASO DE QUE ALGUNA PLANILLA O SUS INTEGRANTES TUVIERA QUE SUBSANAR REQUISITOS, SE LES DARÁ UN PLAZO DE UN DÍA HÁBIL, EN UN HORARIO DE OFICINA, DE LAS 9:00 A LAS 17:00 HORAS, CONTADOS A PARTIR DE QUE SE LE REQUIERA EL DOCUMENTO FALTANTE O INCORRECTO EN LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO QUE HAN SEÑALADO EN LA SOLICITUD DE REGISTRO DE NO ACREDITARSE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS, LA SOLICITUD SERÁ RECHAZADA.

NINGUNA CIUDADANA O CIUDADANO PUEDE SER CANDIDATO A CANDIDATO, PROPIETARIO O SUPLENTE, DE DOS O MÁS PLANILLAS REGISTRADAS.

DÉCIMA PRIMERA. LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE ENLACE Y ATENCIÓN A COLONIAS, PREVIA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA POR LAS PLANILLAS SOLICITANTES, EMITIRÁ CONSTANCIA DE REGISTRO, O EN SU CASO, LA NEGATIVA DEL MISMO, A MÁS TARDAR 72 HORAS DESPUÉS DE TERMINADA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, PARA LO CUAL LOS INTERESADOS PODRÁN ACUDIR AL DEPARTAMENTO ANTES SEÑALADO, SITO EN CALLE 3 PONIENTE, NÚMERO 710, PRIMER PISO, COLONIA CENTRO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS.

D E L A P R O M O C I Ó N D E L A S P L A N I L L A S

DÉCIMA SEGUNDA. LAS PLANILLAS QUE DESEEN PROMOCIONAR SU CANDIDATURA, PODRÁN HACERLO DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO Y HASTA 72 HORAS ANTES DEL DÍA DE LA JORNADA DE VOTACIÓN. CUALQUIER ACTO DE PROMOCIÓN REALIZADO FUERA DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, SERÁ SANCIONADO CON LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LA PLANILLA QUE INCURRA EN ESTA ACCIÓN.

LAS PLANILLAS NO PODRÁN PRETAR NI COLOCAR PROPAGANDA EN EDIFICIOS PÚBLICOS, ESCUELAS, TEMPLOS RELIGIOSOS, EQUIPAMIENTO URBANO O ÁRBOLES DE **LA COLONIA**. PARA PINTAR, FIJAR O COLOCAR PROPAGANDA EN PROPIEDAD PRIVADA, SE DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL PROPIETARIO O ENCARGADO DEL INMUEBLE.

DÉCIMA TERCERA. LAS PLANILLAS QUE REALICEN REUNIONES QUE PUEDAN IMPLICAR INTERRUPCIÓN TEMPORAL DE LA VIALIDAD PÚBLICA, DEBERÁN SOLICITAR ANUENCIA CON SETENTA Y DOS HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, INDICANDO EL DÍA DE RECEPCIÓN, ITINERARIO Y EL TIEMPO ESTIMADO DE DURACIÓN. A FIN QUE DICHAS AUTORIDADES PROVEAN LO NECESARIO PARA GARANTIZAR EL LIBRE DESARROLLO DEL EVENTO. VALIÉNDOSE EL DEPARTAMENTO DE ENLACE Y ATENCIÓN A COLONIAS DE TERCEROS.

DÉCIMA CUARTA. LOS INTEGRANTES DE LAS PLANILLAS Y SUS REPRESENTANTES, DEBERÁN CONDUCIR SUS ACTIVIDADES Y AJUSTAR LA DE SUS SIMPATIZANTES DENTRO DE LOS CAUCES LEGALES Y LOS ESTABLECIDOS A LA PRESENTE CONVOCATORIA. ASÍ COMO RESPETAR LA PROPAGANDA DE LOS DEMÁS CANDIDATOS, APERCIBIDOS QUE, DE PROVOCAR ALGÚN DESORDEN, ACTO DE VIOLENCIA O PERTURBACIÓN A LA PAZ SOCIAL, SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LA PLANILLA DE QUE SE TRATE. ASÍ MISMO EN EL CASO DE QUE LOS SIMPATIZANTES DE ALGUNA PLANILLA INCURRAN EN ALGUNA CONDUCTA DENTRO DE LA JORNADA DE VOTACIÓN, SE SANCIONARÁ CON UNA AMONESTACIÓN PUBLICA Y/O CANCELACIÓN DE LA PLANILLA QUE DE RESULTAR GANADOR CON LA INVALIDEZ DEL RESULTADO.

DÉCIMA QUINTA. EN CASO DE QUE LAS PLANILLAS QUE HAYAN OBTENIDO CONSTANCIA DE REGISTRO SOLICITEN A LAS AUTORIDADES EL USO GRATUITO DE LOCALES DE PROPIEDAD PÚBLICA, DEBERÁN ESTARSE A LO SIGUIENTE:

a) SOLICITARÁN ANUENCIA PARA EL USO DE LOCALES PÚBLICOS CON AL MENOS SETENTA Y DOS HORAS DE ANTICIPACIÓN, SEÑALANDO LA NATURALEZA DEL ACTO QUE PRETENDEN REALIZAR, EL NÚMERO DE PERSONAS QUE ESTIMEN CONCURRIRÁN, ESPECIFICANDO EL LAPSO QUE CONTIENDA LA PREPARACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL EVENTO, ACOMPAÑANDO PARA ELLO LA SOLICITUD DE ACUERDO AL NÚMERO, EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA POR LA PLANILLA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL BUEN USO DE LOS LOCALES Y DE SUS INSTALACIONES; Y

b) LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE CORRESPONDAN DARÁN TRÁMITE EQUITATIVO EN EL USO DE LOS LOCALES PÚBLICOS A TODAS LAS PLANILLAS QUE PARTICIPAN. LA ASIGNACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS ESTARÁ SUJETA A SU DISPONIBILIDAD Y A LA NATURALEZA DEL ACTO DE PROSELITISMO A REALIZAR.

D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S D E P R O C E D E R

DÉCIMO SEXTA. LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS SE REALIZARÁ MEDIANTE VOTACIÓN LIBRE, DIRECTA Y SECRETA, LA CUAL SE EFECTUARÁ EN JORNADA DE VOTACIÓN EN UN LAPSO DE LAS **08:00 A 18:00 HORAS**, DEL DÍA **9 DE NOVIEMBRE DE 2019**. EL PROCEDIMIENTO ESTARÁ BAJO EL CUIDADO Y SUPERVISIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN Y DE LOS REPRESENTANTES GENERALES Y DE LOS REPRESENTANTES DE DICHAS MESAS.

DÉCIMA SÉPTIMA. EL DÍA DE LA JORNADA NO DEBERÁ EXISTIR PROPAGANDA DE LAS PLANILLAS, EN CINCUENTA METROS ALREDEDOR DEL CENTRO RECEPTOR DE VOTACIÓN.

D E L A J O R N A D A D E V O T A C I Ó N

DÉCIMA OCTAVA. A LAS **08:00**, LAS PERSONAS NOMBRADAS POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA PARA LA ATENCIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, EN COORDINACIÓN CON LOS REPRESENTANTES GENERALES Y LOS REPRESENTANTES ANTE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN DE CADA UNA DE LAS PLANILLAS PARTICIPANTES, DARÁN INICIO A LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, ASEGURANDO EL CONVENIO INFRAMENTE ESTABLECIDO ENTRE LAS PLANILLAS Y LA DIRECCIÓN MENCIONADA. ESTA CIRCUNSTANCIA SE ASENTARÁ EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL ACTA DE LA JORNADA DE VOTACIÓN.

DÉCIMA NOVENA. A LAS 18:00 DEL MISMO DÍA, SE CERRARÁ LA VOTACIÓN, Y SOLO SE DEJARÁN VOTAR A LOS VECINOS QUE AÚN SE ENCUENTREN FORMADOS EN LAS FILAS RECEPTIVAS. PROCEDIENDO LOS ATENTARIOS DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN A VIGENTAR ESTA CIRCUNSTANCIA EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL ACTA DE LA JORNADA DE VOTACIÓN.

ACTO SEGUIDO, EN CADA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN SE PROCEDERÁ A REALIZAR EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS VECINOS, A FIN DE OBTENER EL RESULTADO. ESTA CIRCUNSTANCIA SE ASENTARÁ EN EL ACTA DE CÓMPUTO Y SERÁ FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN Y POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS. EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN SE TRANSCRIBIRÁ TAMBIÉN EN EL FORMATO ELABORADO PARA DICHO EFECTO.

EN CASO DE HABERSE INSTALADO MÁS DE UNA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN EN LA COLONIA, EL PRESIDENTE DE CADA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, TRASLADARÁN LOS PAQUETES DE VOTACIÓN A LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, EN DONDE SE PROCEDERÁ A HACER LA SESIÓN DE CÓMPUTO FINAL CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA. EN CASO DE EMPATE, LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA PROCEDERÁ A CONVOCAR A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS.

VIGÉSIMA PRIMERA. UNA VEZ LEVANTADA EL ACTA DE CÓMPUTO FINAL, LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, TRASLADARÁN LOS PAQUETES DE VOTACIÓN A LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, A EFECTO DE QUE PUEDA DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES O REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS, DURANTE LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LA JORNADA DE VOTACIÓN POR SU O POR TERCERAS PERSONAS, COMETAN ACTOS QUE AFECTEN NEGATIVAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA O INCURRAN EN ACTOS DELICTIVOS, TOMADOS EN CUENTA PARA LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE ESTA, PODRÁN SER SANCIONADOS CON AMONESTACIÓN PUBLICA Y/O NEGATIVA O CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LA CANDIDATURA DEL INFRACTOR O DE LA PLANILLA A LA QUE PERTENEZCA, DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN COMETIDA, LA SANCIÓN SERÁ IMPUESTA POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, QUIEN DEBERÁ SUSTENTAR SU DETERMINACIÓN CON LOS ELEMENTOS PROBATORIOS NECESARIOS.

D E L A A C R E D I T A C I Ó N D E L A M E S A D I R E C T I V A D E V E C I N O S

VIGÉSIMA TERCERA. UNA VEZ CUMPLIDAS LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, CELEBRADA LA ELECCIÓN Y RESUELTO LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE HAYAN SIDO PRESENTADOS, LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, DICTARÁ LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN, EN LA QUE SE ACREDITARÁ FORMALMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS QUE SAN SIDO ELECTA. TOMANDOLES LA PROTESTA A LOS MISMOS, HACIENDO ENTREGA DE DICHA ACREDITACIÓN EL **DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2019**, EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 HORAS A LAS 17:00 HORAS, EN SUS OFICINAS UBICADAS EN LA CALLE 3 PONIENTE NÚMERO DENTRO DEL PRIMER PISO DEL CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA.

EL CARGO DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE VECINOS SERÁ HONORÍFICO.

VIGÉSIMA CUARTA. LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS ELECTA, ENTRARÁN EN FUNCIONES A PARTIR DEL DÍA **14 DE NOVIEMBRE DE 2019** Y DURARÁN EN SU CARGO HASTA EL **14 DE NOVIEMBRE DE 2021**.

D E L M E D I O D E I M P U G N A C I Ó N

VIGÉSIMA QUINTA. EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN TIENE POR OBJETO GARANTIZAR QUE TODOS LOS ACTOS Y RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, EMITIDAS DENTRO DEL PROCESO PARA LA RENOVACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE VECINOS, ESTÉN SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LA PRESENTE CONVOCATORIA Y A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE LE SEAN APLICABLES Y SE REGIRÁN POR EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD EL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓNE INTEGRA POR:

a) EL RECURSO DE REVISIÓN, QUE SE EL MEDIO PARA IMPUGNAR LOS ACTOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, RELATIVAS A LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO DE CONFORMACIÓNNO INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE VECINOS, DEBERÁ PRESENTARSE AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE SE CONOZCA EL ACTO RELACIONADO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL EN DONDE SE REGISTRO LA PLANILLA, Y QUIEN DEBERÁ RESPONDER DE ÉNTRES DECIDIDO A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, PARA SU RESOLUCIÓN.

b) EN NINGÚN CASO LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN PRODUCE EFECTOS SUSPENSIVOS SOBRE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADOS.

c) EL RECURSO DE REVISIÓN DEBERÁ PRESENTARSE POR ESCRITO, DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, SEÑALANDO EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA Y LA AUTORIDAD RESPONSABLE, EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA, EL NOMBRE DEL ACTOR Y DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL PROMOVENTE, MENCIONANDO DE MANERA EXPRESA Y CLARA LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y LOS PRECEPTOS PRESUMIBLEMENTE VIOLADOS, APORTANDO LAS PRUEBAS QUE ACREDITEN SU DICHO, Y DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL QUEJOSO O RECURRENTE.

d) CUANDO EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN NO SE PRESENTE POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, INCUMPLA CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE APARTADO O RESULTE NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE, SE DESECHARÁ. TAMBIÉN SE DESECHARÁ LA IMPUGNACIÓN CUANDO NO EXISTAN HECHOS Y AGRAVIOS, O HABIÉNDOSE SEÑALADO SOLO HECHOS, DE ELLOS, NO SE PUEDA DEDUCIR AGRAVIO ALGUNO AL PROMOVENTE.

e) AL RECIBIR UN RECURSO DE REVISIÓN, LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, DEBERÁ INTEGRAR UN EXPEDIENTE, ASIGNARLE UN NÚMERO CONSECUTIVO, HACER DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA PRESENTACIÓN, MEDIANTE CÉDULA QUE F